

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 9 APR 2021

Proceso No. 11001400305020200017900

De conformidad con la caución prestada y en lo dispuesto en el Artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-169975. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso,
la providencia anterior se notificó en el Estado
No. 10 de hoy 12 ABR 2021, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA